

CAMPAÑA ANTIVENÉREA EN LA AMÉRICA LATINA*

ARGENTINA

Por el Dr. MILIO FERNÁNDEZ BLANCO

Jefe de la Sección Dermatovenereológica

A fines del año 1936, el Congreso Argentino sancionó la Ley 12,331 de Profilaxis de las Enfermedades Venéreas, y reglamentada poco después, entró en vigencia el 29 de junio de 1937.

Destinada a organizar la profilaxis y tratamiento de dichas afecciones en todo el territorio de la nación, fué creada en el Departamento Nacional de Higiene, una Sección con las siguientes atribuciones:

(a) Ejercer la superintendencia general y la coordinación de los servicios venereológicos en todos los hospitales, dispensarios y laboratorios del país (nacionales, provinciales, municipales o particulares), y mantener relaciones con todas las entidades que se ocupen del problema, a fin de orientar, vigilar y asegurar el éxito de sus actividades. Todos los hospitales deben destinar un número de camas para internación de enfermos cuyo estado así lo exija.

(b) Distribuir medicamentos y equipos preventivos gratuitamente, así como material de propaganda y divulgación científica, en forma de conferencias, películas, etc., tendientes a desarrollar la educación sexual de la juventud.

(c) Realizar el estudio médico y social del problema.

(d) Organizar el servicio de asistencia social, con agentes diplomados y especializados encargados de determinar los focos de contagio.

(e) Propender a la multiplicación de centros de asistencia antivenérea.

Establece, además, la obligatoriedad por parte de las instituciones o entidades (de cualquier naturaleza que sean) que cuenten con un número de asociados superior a 50 personas, a crear para los mismos un servicio de asistencia gratuito, pudiendo sólo cobrar al enfermo el medicamento a precio de costo.

Las personas enfermas, en período de contagio, tienen la obligación de hacerse curar y si no lo hicieren puede decretarse contra ellas la hospitalización forzosa.

Se procura y fomenta la fabricación de medicamentos antivenéreos en establecimientos oficiales o privados, liberando de impuestos aduaneros o internos a los productos destinados a ese uso.

Exige en forma obligatoria un certificado prenupcial a los varones, el cual se otorga gratuitamente dentro de los siete días que preceden al matrimonio. Para ellos deben ser examinados por un médico autorizado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, quien puede denegarlo si comprueba la existencia de lesiones en actividad de sífilis, blenorragia, chancro blando, linfogranuloma venéreo o lepra. En caso necesario el médico examinador puede solicitar cualquier análisis o reacción serológica; para ello todos los laboratorios dependientes de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social deben prestar su concurso gratuito.

* La versión inglesa de estos trabajos apareció en el *Journal of Social Hygiene* de obre. 1944.

El art. 15 prohíbe en toda la República el establecimiento de casas o locales donde se ejerza la prostitución o se incite a ella; es, pues, una ley abolicionista, que suprime la reglamentación del prostíbulo y no prohibicionista de la prostitución, como algunos equivocadamente lo han interpretado.

Finalmente, contiene la ley algunos artículos estableciendo penas y multas para quienes la infrinjan y destina una suma de dinero para su cumplimiento.

La reglamentación, por su parte, establece la forma cómo debe coordinarse la lucha con los servicios venereológicos del interior, las normas a dictarse en materia de terapéutica; notación del tratamiento de los enfermos (en libretas especiales), planillas de estadísticas mensuales que todos los servicios remiten a la Sección Central para su estudio y archivo.

Ha sido creado un museo venereológico de modelos en cera, que cuenta con cerca de 300 piezas; se han filmado dos películas sonoras sobre blenorragia y sífilis que son exhibidas continuamente en la capital federal y el interior del país; se han editado cartillas de divulgación y carteles murales de propaganda; se dictan conferencias, etc.

Para el mejor cumplimiento del certificado prenupcial, además de los laboratorios existentes en los diversos establecimientos hospitalarios, han sido abiertos seis centros serológicos distribuidos estratégicamente en todo el territorio de la nación, donde personal competente y elegido por concurso realiza los análisis o reacciones que puedan ser necesarios.

Por último, existe una Comisión Asesora Consultiva constituida por profesores de la Facultad de Medicina, la cual entre otras atribuciones aconseja los procedimientos y métodos para el diagnóstico, tratamiento y profilaxia de las enfermedades venéreas en todo el país, a fin de procurar la 'estandardización' de los mismos y las orientaciones concernientes a la propaganda antivenérea y a la difusión de la educación sexual, a adoptarse.

Han transcurrido ya seis años y medio desde que rige esta ley. Sus beneficios son indiscutibles, pese a lógicas dificultades surgidas de su aplicación. En su fondo dos son los aspectos fundamentales que ella contempla: la imposición del certificado prenupcial masculino que se cumple con todo rigor y eficacia, y la abolición del prostíbulo, tema éste que merece capítulo aparte. Esta medida ha eliminado la trata de blancas, aunque sea parcialmente, y por ende el triste concepto de que gozaba nuestro país en el mundo.

Ha extirpado al proxeneta y las innumerables ramificaciones de su actividad han reducido el número de contactos sexuales libres y como consecuencia el de posibilidades de contagio. Las estadísticas demuestran que las enfermedades venéreas han decrecido notablemente tanto en la población civil en la capital, como en la del interior y en el ejército. Los delitos de violación, estupro y abuso deshonesto que se temió pudieran recrudecer, no han aumentado comparativamente con los comprobados antes de regir la ley. Estos hechos evidencian claramente que en este aspecto la ley es beneficiosa, pese a que tal medida abolicionista ha determinado un cambio brusco en las costumbres. Indudablemente es imprescindible educar a la juventud desde la adolescencia en esta materia; con tal fin se ha estudiado el agregado de ciertas bolillas en los programas de estudios secundarios, con el objeto de hacer conocer a los jóvenes nociones simples y elementales sobre estos temas.

La exigencia del certificado prenupcial provocó en un principio ciertos temores; las estadísticas, sin embargo, atestiguan que los matrimonios no han disminuído sino más bien aumentado en relación con el crecimiento vegetativo de la población y que el número de hijos ilegítimos no ha aumentado.

Con todo, esta legislación no es perfecta, como tampoco lo son la mayoría de las leyes. El tiempo transcurrido desde que fué sancionada ha puesto de relieve que adolece de algunas fallas, más imputables a su aplicación que a su fondo y que, sin trabajo, será posible modificarla y perfeccionarla. Todos aquellos que no tienen intereses directos perjudicados por ella confiesan unánimemente que la Ley Argentina de Profilaxis de las Enfermedades Venéreas, constituye una valiosísima adquisición para la salud pública del país, que no debe desaparecer, sino por el contrario, merecer el más decidido apoyo de las autoridades.

BRASIL

Pelo Dr. L. CAMPOS MELLO

Encarregado da campanha antivenérea no Departamento Nacional de Saúde

A sífilis, a gonorréia e as demais infecções do grupo das doenças venéreas constituem no Brasil, e de modo particular nas suas cidades de maior população—o que aliás também acontece, em graus diferentes, em todos os países da América—preocupações que exigem as melhores atenções por parte dos serviços de saúde pública e de todas as agências que possam estar interessadas em um ou mais aspectos de tão magno problema de higiene social.

O problema venéreo adiciona às suas características de “tempo de paz” (digamos assim), que lhe dão a transcendental importância que desfruta entre os demais problemas de medicina pública, outras, próprias do “tempo de guerra” em que vivemos. Alguns dos fatores que influem, nas atuais condições, para uma maior propagação das doenças venéreas são:—a convocação em massa de reservistas, freqüentemente recrutados das zonas rurais e pequenas cidades e encaminhados para os centros urbanos maiores ou quartéis de treinamento em suas proximidades; as grandes movimentações de operários, técnicos, agricultores, exploradores de borracha e pesquisadores de minerios, entre diferentes pontos do país; as longas permanências longe da família, sujeitos a atrações antes por vêzes desconhecidas, cujo desenvolvimento é facilitado pelo recebimento de melhores ordenados e pelo florescimento da prostituição.

Desde há muito que os Departamentos Estaduais de Saúde do Brasil vinham realizando atividades anti-venéreas, nos respectivos Estados. A campanha porém estava sendo conduzida, de modo geral, sem um programa eclético e sem a necessária uniformidade.